

hacerlo segun las leyes, ó por no haber citado oportunamente las leyes que autorizaban el recurso ó las que se suponian infringidas; ya interpretando rectamente y conforme á los sanos principios de la ciencia no sólo el Código de 1850 y el reformado, sino tambien otras leyes expeciales de gran relacion con los juicios criminales.

Pero estas decisiones que tanto interesa conocer á los abogados, para que no interpongan indebidamente recursos de casacion en la materia, causando con ello graves perjuicios á los interesados, recargando sin fruto alguno á los Tribunales con recursos que es indudable que no han de prosperar, y entorpeciendo la accion de la justicia; y al Ministerio Fiscal y á la Judicatura, para que respectivamente emitan su dictámen ó dicten los fallos en armonía con la recta interpretacion de las leyes penales, sólo se han publicado en la *Gaceta*, por orden cronológico, y al propio tiempo que otras decisiones y disposiciones administrativas. Lo cual encierra á los funcionarios del poder jucial en el terrible dilema de compilar tales decisiones, empleando en este trabajo un tiempo del que seguramente no podrá disponer por sus graves ocupaciones, ó verse privado de los resultados tan útiles de la Jurisprudencia, sentada por el primer Tribunal de la Nacion.

A destruir este dilema, á facilitar el gran traba-